

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de octubre de 1984.-

Visto este expediente N° 1102/84 S.S.A., ca-  
ratulado "CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL s/solicita  
partida presupuestaria para pagos de horas extras al perso-  
nal del fuero" y

Considerando:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo  
Criminal y Correccional Federal se ha dirigido al Tribunal  
solicitando que se gestione del Poder Ejecutivo Nacional  
una partida presupuestaria de refuerzo para ser destinada  
al pago de cuatro mil horas extras mensuales al personal  
del fuero que deberá prestar servicios extraordinarios /  
con motivo de la tramitación de causas provenientes del  
Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.-

Que habiéndose estimado el gasto que deman-  
daría hasta el 31 de diciembre próximo la necesidad que  
motiva el requerimiento, el mismo alcanza a la suma de PE-  
SOS ARGENTINOS CINCO MILLONES (\$a. 5.000.000.-).-

Que, tratándose de una necesidad excepcional  
ella no ha sido tenida en cuenta en el Presupuesto del /  
corriente ejercicio financiero, por lo que resulta proce-  
dente requerir del Poder Ejecutivo Nacional la asignación  
de un refuerzo presupuestario para atender el gasto que /  
ella demandará de acuerdo con lo prescripto por el art. 4°  
del decreto 158/83.-


SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

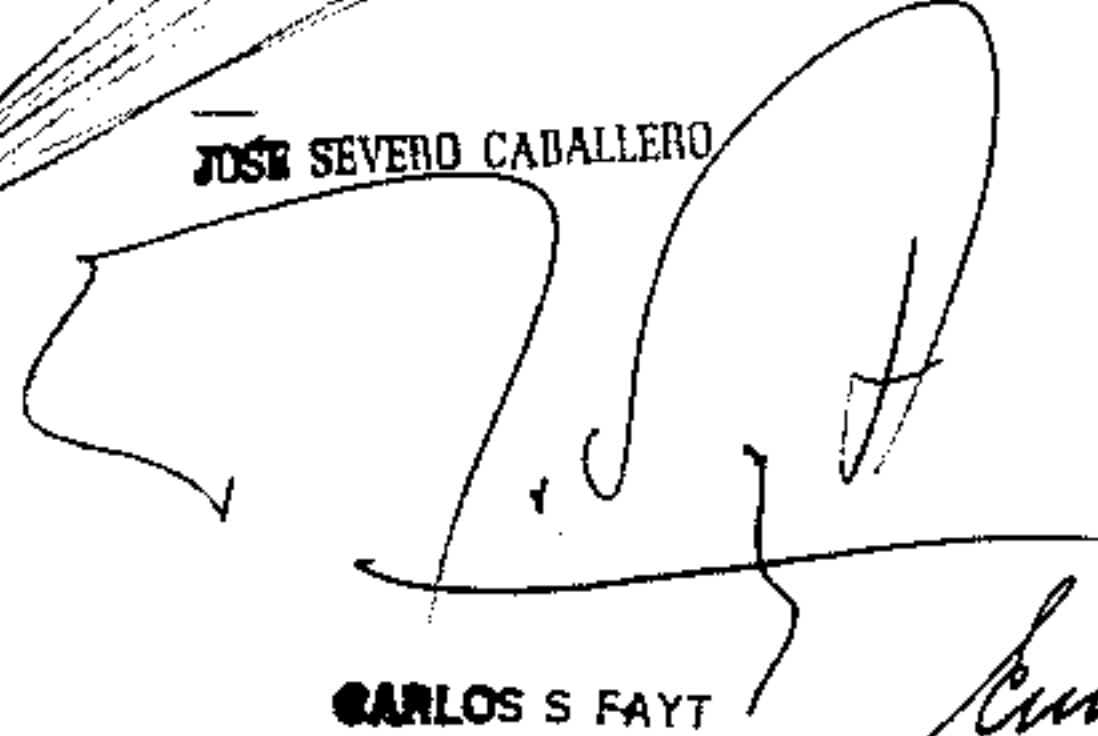
////////////////////////////////////

1°) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional -Minis-  
terio de Economía- la asignación de una partida de refuerzo  
en el Presupuesto del Poder Judicial de la Nación por un /  
monto de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES (\$a. 5.000.000.-),  
para ser destinados al pago de servicios extraordinarios que  
deben ser cumplidos en la Cámara Nacional de Apelaciones en  
lo Criminal y Correccional Federal para la sustanciación de  
los enjuiciamientos dispuestos por el decreto 158/83.-

2°) Regístrese, líbrese oficio, hágase saber y  
pase a la Subsecretaría de Administración para la prosecu-  
ción de las gestiones necesarias, las que deberán ser cum-  
plidas con carácter prioritario en razón de la urgencia /  
que motiva el requerimiento.-

  
GENARO R. CAS

  
JOSÉ SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. FAYT

  
AGUSTÍN CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI